



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 022

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
22	13012026-003	CONTAMINACIÓN	WHITE PEARL	06/05/2026	06/05/2026	Auto que da apertura a la investigación jurisdiccional y cita a declaración bajo gravedad de juramento.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las 7:30 AM y se desfija el siete (07) de mayo a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

**Diego PRINS**

CPS Secretario Sustanciador

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

Referencia: 13012026-00

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura MN  
WHITE PEARL

## ANTECEDENTES

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “CONTAMINACIÓN” por los hechos sucedidos el día 04 de mayo de 2026, en donde se produjo un derramamiento de asfalto durante la operación de Carga de la MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957, lo anterior debido a que se habría presentado una ruptura de la manguera de cargue por la cual se conducía el material desde el puerto PORTMAGDALENA al buque; situación que fue puesta en conocimiento mediante informe presentado por el señor TS23 NAVARRO AREVALO LUIS controlador de tráfico marítimo el día 05 de mayo de 2026 del cual se sustraen los siguientes hechos así:

*“Siendo el día 050031R-mayo-2026, se recibe llamada vía celular supervisor operacional de la I.P Portmagdalena por parte del Sr Manuel Buelvas, reportando ruptura manguera de cargue, de asfalto y derrame asfalto al Rio Magdalena, procedieron a cerrar válvulas y colocar barreras de contención para controlar el derrame.*

*Se establece comunicación y se informa la novedad presentada del derrame de asfalto de la MN WHITE PEARL en la IP. Portmagdalena al Sr SJ Oscar Fabián Serrato, líder de protección del medio marino CP03 MN WHITE PEARL en el muelle de Portmagdalena.*

*Siendo las 0131R se recibe llamada vía celular Señor SJ Oscar Fabián Serrato que se pasó inspección a la MN WHITE PEARL en la I.P Portmagdalena la cual ya tomo acciones y corrigió la novedad del derrame de asfalto en la instalación portuaria.” (Cursiva fuera de texto)*

Asimismo, se recibió informe el día 05 de mayo de 2026 presentado mediante formato No. 1 de fecha 05 de mayo de 2026 suscrito por el señor LUIS JIMÉNEZ

ESCOBAR funcionario de la I.P PORTMAGDALENA donde establece y relata los hechos acontecidos de la siguiente manera:

**“Descripción de lo ocurrido (Qué ocurrió - Cómo Ocurrió):** *A las 23:37 horas del 4 de mayo de 2026, durante la operación de cargue de asfalto en el buque WHITE PEARL, se presentó un incidente originado por la ruptura de la manguera identificada con serie 636136 del lado tierra, utilizada en la transferencia del producto desde tierra hacia la embarcación. Como consecuencia del evento, se produjo un derrame de asfalto sobre la plataforma de operaciones, el cual fue contenido dentro del dique. No obstante, se registró salpicadura del producto en el casco del buque y en el río.*

**Describe que acciones tomó para atender el evento:** *El operador portuario PETROMAG detuvo de inmediato la operación de cargue hacia el buque interrumpiendo el flujo de asfalto mediante el cierre de la válvula de tierra por parte del operario y, de forma simultánea, el buque realizó el cierre de su válvula. Paralelamente, se instaló una segunda barrera de contención, se notificó al perito de contaminación y se informó la novedad a Control Tráfico Marítimo. Asimismo, se solicitó el apoyo de la empresa Interoceánica para ejecutar las labores de recolección y retiro del asfalto en el río mediante el uso de una lancha, actividad que finalizó aproximadamente a las 09:00 horas del 5 de mayo. De igual manera, personal de PETROMAG ha estado realizando labores de recolección del producto derramado en plataforma.”* (Cursiva fuera de texto)

Por otra parte, mediante escrito de fecha 05 de mayo del 2026 suscrito por el señor JAVIER HERNAN BAEZ AGAMEZ en su calidad de Inspector Marítimo de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, aporta informe sobre los hechos acontecidos de la siguiente forma:

*“Aproximadamente a las 23:40 del día 04/05/2026, se produjo un derrame de asfalto en el buque WHITE PEARL durante las operaciones de cargue de asfalto realizadas en el sector del costado de estribor.*

*El suceso se originó por la ruptura de una manguera con certificado ESS CTG 2689/2-2025 utilizada en la transferencia del asfalto de tierra hacia buque, con certificación vigente hasta agosto del 2026, se presume que fue debido a cambios bruscos en la presión de carga como resultado del fallo, se liberó una cantidad aproximada de 450 galones de asfalto, afectando el área del río aledaña al buque.”* (Cursiva fuera de texto)

Con base en los hechos anteriormente descritos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, así como, el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de “CONTAMINACIÓN” por los

hechos acaecidos el día 04 de mayo de 2026, en contra del armador, Propietario y Capitán de la MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957, la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) a través de sus representantes legal con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades. Así también VINCULAR a la Agencia Marítima de la MN "WHITE PEARL" para que rinda información sobre los hechos y las acciones tomadas.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

**1. DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.

**2. NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, A la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) así también al Agente Marítimo de la MN "WHITE PEARL" de bandera Islas Marshall OMI 9917957, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**3. CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957, a los representantes legales de la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

**4. REQUERIR** al Capitán de la MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957 a través del Agente Marítimo o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
- 4.2 Copia del listado de tripulación;
- 4.3 Copia del procedimiento o plan operativo de cargue para el día de los hechos;
- 4.4 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
- 4.5 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán.

**5. REQUERIR** informe de los hechos al representante legal de la Agencia Marítima de la MN WHITE PEARL de bandera Islas Marshall OMI 9917957 así como traductor oficial que asista al capitán en las diferentes diligencias, de ser necesario. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- 1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*

2. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
3. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
4. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
5. *Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.*
6. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.*
7. *La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.*

**6. NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

**7. TENGASE** como pruebas el informe suscrito por el señor LUIS CARLOS JIMENÉZ ESCOBAR funcionario de I.P PORTMAGDALENA, así como el INFORME DE NOVEDAD DE SINIESTRO MARITIMO aportado por el señor S3 NAVARRO AREVALO LUIS controlador de tráfico marítimo de la ECTM el día 05 de mayo de 2026, así como el informe aportado por el Inspector Marítimo JAVIER HERNAN BAEZ AGAMEZ.

**8. NOMBRESE** perito especialista en contaminación dentro la presente investigación para que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

**9. CONVOCAR** audiencia pública, el día 08 de mayo de 2026 a las 09:00 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.